

4666-2020

Fecha 9 de noviembre de 2020

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y seis minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veinte.



- a la información pública que contiene que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Reciban un cordial saludo, esperando que se encuentren disfrutando de éxitos en sus labores. Por este medio solicito la información siguiente: Por qué no me evaluaron técnica ni psicológicamente y tampoco me entrevistaron, además, de que cada vez que consulté sobre el procedimiento, me negaban información aduciendo que no estaban autorizados a brindar ese tipo de información. Lo anterior, es sobre la plaza de Técnico de Adquisiciones y Contrataciones, Concurso: C3.0505.2262, fue en julio de 2018. En ese entonces yo era docente de Finanzas Públicas en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la USAM. Ya tenía un muy buen Curriculum Vitae, experiencia, conocimientos y una formación académica adecuada para el cargo. Lo anterior, por transparencia, y por ser datos personales e información cuyo titular es mi persona, me suscribo de ustedes". Plazo para remitir a la OIR es del 26 de octubre de 2020 al 9 de noviembre de 2020 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio





del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico Institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública el suscrito Oficial de Información y Respuestas procedió a requerir a la jefatura del departamento de Gestión de Talento Humano la información en poder de la Institución, recibiendo un correo electrónico que contiene lo siguiente:
 - "1. La evaluación se realizado a través de la plataforma de empleo público donde en dicho sistema se puede ir accesando a aquellos candidatos o candidatas que llenan más el perfil.
 - 2. El ciudadano, se postuló para el Proceso de Selección de Técnico(a) de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el cual tenía el siguiente perfil:
 - •Graduado Universitario de Licenciatura en Ciencias Económicas, Ingenierías, Arquitectura, Humanidades, Ciencias Jurídicas y otras afines.
 - •Experiencia externa mínima de 3 años en Adquisiciones y Contrataciones en la Administración Pública o Privada.
 - •LACAP y su reglamento, de preferencia normativas relacionadas con procesos de licitaciones y contrataciones utilizadas por cooperantes.
 - Dominio de paquetes utilitarios de computación (MS-Office).
 - 3. Se realizó la siguiente evaluación curricular:

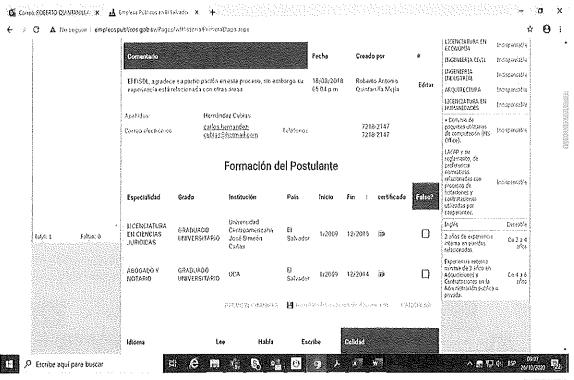
PONDERACIÓN	PERFIL DE TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES	PERFIL DEL LIC. CARLOS ALCIDES HERNÁNDEZ CUBIAS	EVALUACIÓN OBTENIDA
10%	Graduado Universitario de Licenciatura en Ciencias Económicas, Ingenierías, Arquitectura, Humanidades, Ciencias Jurídicas y otras alines.	Graduado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Abogado y Notario	10





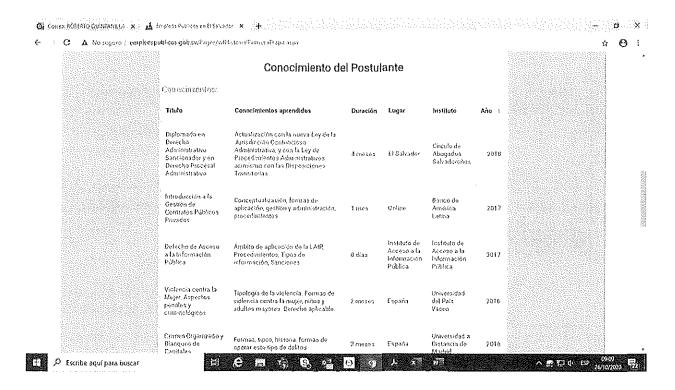
10%	Experiencia externa mínima de 3 años en Adquisiciones y Contrataciones en la Administración Pública o Privada	a) Catedrático de la Universidad Alberto Masferrer, 2018 b) Abogado en el Libre Ejercicio de la Profesión 2016-2018 c) Asistente de Consultores y Colaborador Jurídico 2012-2016 Pasantía y Freclance	0
8%	LACAP y su reglamento, de preferencia normativas relacionadas con procesos de licitaciones y contrataciones utilizadas por cooperantes. (8.0 %)	Menciona conocimientos del área legal, adicionales conocimientos de LACAP	2
2%	Dominio de paquetes utilitarios de computación (MS-Office) (2.0%)	Menciona que domina paquetes utilitarios	2
30%			14

- 4. De acuerdo con lo anterior el ciudadano, no reflejaba en su currículo la experiencia y los conocimientos necesarios que el puesto exigía, por lo que no se consideró en las siguientes fases del proceso de selección.
- 5. A continuación, se detalla la información en la página de empleos públicos que el postulante remitió:





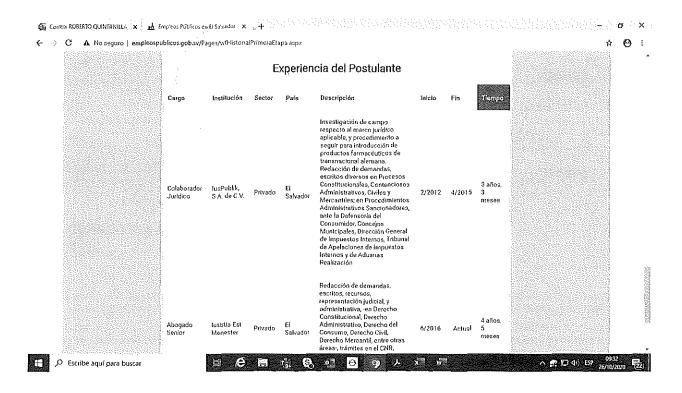




Comao Giganizado y Formas, tipos, historia, tormas de España Distancia do 2016 Gapitates corar esta tipo de delitos España Mediod
Concumentos adicionales:
Conocimientos Afención de usuarios intentos y externos conocimiento referente con procesos de activo fijo. Conocimiento de programas de computación, conocimiento de archivo y control de correspondencia interna y externa conocimiento en manejo do baseo de datos, ecocimiento d'la normativa en salud
Conscientento y esperiencia en Derecho Administrativo, Desecho Administrativo Sensionador y en Derecho Propiedl Administrativo
f-Elligación 24. egalización Mercantil 3 Notariado y Registra 44. egisfación Laboral de El Salvador 54. egistación aplicada a la Administración Publica 6-Sirdema de Gestión din Calidad (ISD), 74. ey de la Juriadicción Contencloso Administrativo
Dominio de paquetes utilitarios de computación (MS-Office), LACAP y su regiamento, de preferencia normativas refeccionadas con procesos de Ecitaciones y contrataciones utilizadas por cooperantes.
¿Esta de acuerdo con el nivel de conocimiento para esta plaza?) () 🚓 🛞 👙
Experiencia del Postulante
Cargo Institución Sector Pajs Descripción Inicio Fin Tieropo







- 6. De acuerdo con lo anterior el ciudadano, no reflejaba la experiencia ni los conocimientos necesarios que el puesto exigía, por lo que no se consideró en las siguientes fases del proceso de selección.
- 3. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (el plazo inicia a partir del diez de noviembre del año dos mil veinte y concluirá el treinta de noviembre del año dos mil veinte), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.
- Notifíquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicaron que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.





NOMBRE*	Roberto Molina
	OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS
	141A PORMAGE
FIRMA*:	to Courself to the same
Información	a completar por Solicitante
I. DA	TOS DEL SOLICITANTE:
NOMBRE*	VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

2do. Apellido

1er. Apellido

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO *Información requerida

Nombre(s)